

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**

RECIBIDO

11 MAY 2016

Dra. Úrsula T. Solá Coello, Msc

265

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ERIC ARTHUR SHEETS
GIOMAR VIOLETA JIMÉNEZ TRIVIÑO

A FAVOR DE:

JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ
ROLANDO ERNESTO VÁZQUEZ GUERRERO

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

USD 100,00

Quito, a:

06 DE ENERO DEL 2015



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO 2015-17-01-44-P-0000032

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ERIC ARTHUR SHEETS

GIOMAR VIOLETA JIMÉNEZ TRIVIÑO

A FAVOR DE:

JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ

ROLANDO ERNESTO VÁZQUEZ GUERRERO

CUANTIA: USD 100,00

DI, 2 COPIAS, 3

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy MARTES SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí DOCTORA URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges, señor ERIC ARTHUR SHEETS; y, señora GIOMAR VIOLETA JIMÉNEZ TRIVIÑO, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS, señor JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ, de estado civil casado; y, señor ROLANDO ERNESTO VÁZQUEZ GUERRERO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Eric Arthur Sheets, quien es de



nacionalidad brasileña, mayores de edad, los cedentes domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por este cantón; y, los cesionarios domiciliados en este cantón de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; y dicen, que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de cesión de participaciones de la compañía **HORCAF CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta cesión de participaciones, comparecen por una parte, en calidad de **CEDENTES:** Los señores **Eric Arthur Sheets**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, de nacionalidad brasileña y su cónyuge la señora **Giomar Violeta Jiménez Triviño**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleado privada, de nacionalidad ecuatoriana; y por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS** comparecen el señor **Jorge Ignacio Garcés Ruiz**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad ecuatoriana y el señor **Rolando Ernesto Vázquez Guerrero**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son capaces y se encuentran plenamente aptos para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- II.UNO.** La compañía **HORCAF CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésimo Cuarta del cantón Quito el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

(2012); se autorizó en la Notaría Trigésima Cuarta del Cantón Quito el día veintitrés (23) de octubre de dos mil doce (2012) una escritura rectificatoria y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Pedro Moncayo el día diecinueve de noviembre de dos mil doce; **II.DOS.** El capital social suscrito y pagado de la compañía asciende al día de hoy a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) participaciones, cuyo valor es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00), cada una; **II.TRES.** La Junta General Universal de Socios de la compañía **HORCAF CIA. LTDA.** celebrada el día nueve de octubre de dos mil trece, por acuerdo unánime resolvió autorizar la cesión de cien participaciones que actualmente posee el socio **Eric Arthur Sheets**, en partes iguales a favor de los señores **Jorge Ignacio Garcés Ruiz** y **Rolando Ernesto Vázquez Guerrero.**- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.**- En base a los antecedentes expuestos el señor Eric Arthur Sheets y la señora Giomar Violeta Jiménez Triviño ceden en su totalidad las cien participaciones que poseen en el capital social de HORCAF CIA. TDA., de la siguiente manera: cincuenta participaciones a favor del señor Jorge Ignacio Garcés Ruiz y cincuenta participaciones a favor del señor Rolando Ernesto Vázquez Guerrero.- **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD 100,00).- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.**- Como documentos habilitantes de este contrato, se incorporan en esta escritura pública de cesión de participaciones, el acta de la junta general universal de socios de la compañía HORCAF CIA. LTDA. celebrada el día nueve de octubre de dos mil trece y el certificado emitido por el representante legal de la compañía, avalando las cesiones de participaciones que por el presente instrumento se realizan.- **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.**-



Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito y las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; **b)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; **c)** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **d)** El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; **e)** El procedimiento arbitral será confidencial y en equidad; y, **f)** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, las partes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se sienta la razón al margen de la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del cantón que corresponda, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la notaría Trigésimo Cuarta del cantón Quito. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el abogado Danilo Román Fabara, con registro profesional número diecisiete guión dos mil trece guión ochocientos treinta y nueve del Foro de Abogados. Para el



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

ERIC ARTHUR SHEETS

C.C. 091266286

C.V.

GIOMAR VIOLETA JIMÉNEZ TRIVIÑO

C.C. 0910366004

C.V. 202 - 0276

JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ

C.C. 170743340 -3

C.V. 004 - 0220

ROLANDO ERNESTO VÁZQUEZ GUERRERO

C.C. 1708587256

C.V. 043 - 0054

DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





1

1

1

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANIA No. 170743340-3

GARCÉS RUIZ JORGE IGNACIO

PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUÁREZ

13 NOVIEMBRE 1967

1913 0062 09844 M

PICHINCHA/QUITO

GONZÁLEZ SUÁREZ 1968

[Firma]

ECUATORIANA***** E938912222

CASADO CARMEN MARIA HOLGUIN INTRIAGO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

IGNACIO GARCÉS

MERCEDES RUIZ

QUITO 11/03/2008

11/03/2008

REN 0526009

[Firma]

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0220 1707433403

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GARCÉS RUIZ JORGE IGNACIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NAYON
0
0
ZONA

[Firma]

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS ÚTIL(S) Una

Quito a 06-01-2015

[Firma]

Dra. Úrcula I. Solá Goolto, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170858725-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VAZQUEZ GUERRERO
ROLANDO ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PAULINA ELIZABETH
ITURRALDE DAVALOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E253313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VAZQUEZ CEVALLOS INDALECIO RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO CELI LUIZ ELISA GERMANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043

043 - 0054

NÚMERO DE CERTIFICADO

1708587256

CÉDULA

VASQUEZ GUERRERO ROLANDO ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN. () HOJAS VIII (8) ...

Quito a ... 07-07-2015

Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc.
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

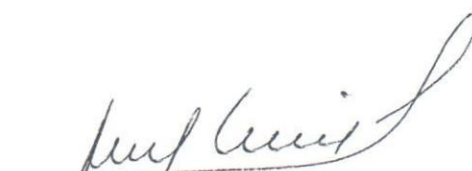


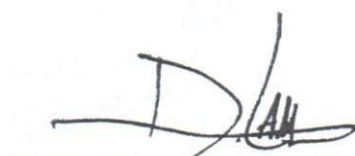
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA HORCAF CÍA. LTDA.**
(Celebrada el día 9 de octubre de 2013)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 09h00 del día 9 de octubre de 2013, en la Av. Eloy Alfaro N33-231 y Av. 6 de Diciembre, Edificio Monasterio Plaza, Oficina 803, se reúnen los socios de la compañía **HORCAF CÍA. LTDA.**, señores: Arnaud Bertrand Causse, Jorge Ignacio Garcés Ruiz, David Lam Quang Vinh, Eric Arthur Sheets y Rolando Ernesto Vásquez Guerrero, por sus propios y personales derechos, quienes representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia en aplicación de lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías aceptan constituirse en Junta General Universal de Socios, con el objeto de tratar y resolver como único punto del orden del día: 1.) La cesión de 100 participaciones pertenecientes al señor Eric Arthur Sheets en partes iguales a favor de los señores Jorge Ignacio Garcés Ruiz y Rolando Ernesto Vásquez Guerrero. Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Rolando Ernesto Vásquez Guerrero y actúa como secretario el señor Arnaud Bertrand Causse. Una vez instalada la sesión, a propósito de tratar el **único punto** del orden del día, sobre la cesión de las participaciones conforme ha quedado indicado, pide la palabra el señor Eric Arthur Sheets, quien manifiesta que es su deseo e interés ceder en partes iguales la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Jorge Ignacio Garcés Ruiz y Rolando Ernesto Vásquez Guerrero, respectivamente. Concomitantemente con este fin, solicita la aprobación de la Junta General de acuerdo a lo previsto en los artículos 113 y 118 literal f.) de la Ley de Compañías. En consecuencia mociona que se autorice la cesión de las participaciones, las mismas que se encuentran íntegramente pagadas, de la siguiente forma: 50 participaciones a favor de Jorge Ignacio Garcés Ruiz y 50 participaciones a favor de Rolando Ernesto Vásquez Guerrero. Puesta la moción en consideración de la junta, se la acepta en su integridad, quedando autorizada la cesión que por instrumento público deberá celebrarse y para que posteriormente se siente la razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo, todo esto conforme al Art. 113 de la Ley de Compañías. La Junta General otorga expresa autorización al Gerente General para que realice la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. No habiendo otro asunto que

tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal de Socios, siendo las 10h00.

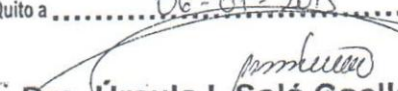

Arnaud Bertrand Causse
Socio / Secretario


Jorge Ignacio Garcés Ruiz
Socio


David Lam Quang Vinh
Socio


Eric Arthur Sheets
Socio


Rolando Ernesto Vásquez Guerrero
Socio / Presidente

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 02 HOJAS ÚTIL (S) dos
Quito a 06-01-2015

Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

ESPACIO
EN BLANCO

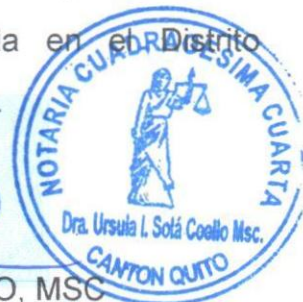


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada por ERIC ARTHUR SHEETS y GIOMAR VIOLETA JIMÉNEZ TRIVIÑO a favor de JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ y ROLANDO ERNESTO VÁZQUEZ GUERRERO, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el seis de enero del dos mil quince.



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaría

Trigésima Cuarta

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Horcaf Compañía Limitada, otorgado por: Rolando Ernesto Vásquez Guerrero, Arnaud Bertrand Causse, Jorge Ignacio Garcés Ruiz, David Lam Quang Vinh; y, Eric Arthur Sheets, de fecha 25 de Septiembre del año 2.012, celebrada ante el Doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, la Cesión de Participaciones de la referida Compañía Horcaf Compañía Limitada, otorgada por: Eric Arthur Sheets, Giomar Violeta Jiménez Triviño, a favor de: Jorge Ignacio Garcés Ruiz, Rolando Ernesto Vázquez Guerrero, celebrada ante la Doctora Ursula Ivanova Solá Coello, Notaría Cuadragésima Cuarta del Cantón Quito, el 06 de Enero del año 2.015, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 14 de Enero del año 2.015.- El Notario.-


DR. CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 34,

Repertorio(s). 065

Fojas: 041.

No. 015.-

En la que consta: La **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA HORCAF CIA. LTDA.-** Se archiva la segunda copia
certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, a 11 de Mayo de 2016.-



RPPM-014-F.32623-2016
Responsable: Ab. Blanca Fernández

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
PEDRO MONCAYO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**

RECIBIDO

11 MAY 2016

Dra. Úrsula T. Solá Coello, Msc

265

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ERIC ARTHUR SHEETS
GIOMAR VIOLETA JIMÉNEZ TRIVIÑO

A FAVOR DE:

JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ
ROLANDO ERNESTO VÁZQUEZ GUERRERO

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

USD 100,00

Quito, a:

06 DE ENERO DEL 2015



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO 2015-17-01-44-P-0000032

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ERIC ARTHUR SHEETS

GIOMAR VIOLETA JIMÉNEZ TRIVIÑO

A FAVOR DE:

JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ

ROLANDO ERNESTO VÁZQUEZ GUERRERO

CUANTIA: USD 100,00

DI, 2 COPIAS, 3

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy MARTES SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí DOCTORA URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges, señor ERIC ARTHUR SHEETS; y, señora GIOMAR VIOLETA JIMÉNEZ TRIVIÑO, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS, señor JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ, de estado civil casado; y, señor ROLANDO ERNESTO VÁZQUEZ GUERRERO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Eric Arthur Sheets, quien es de



nacionalidad brasileña, mayores de edad, los cedentes domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por este cantón; y, los cesionarios domiciliados en este cantón de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; y dicen, que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de cesión de participaciones de la compañía **HORCAF CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta cesión de participaciones, comparecen por una parte, en calidad de **CEDENTES:** Los señores **Eric Arthur Sheets**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, de nacionalidad brasileña y su cónyuge la señora **Giomar Violeta Jiménez Triviño**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleado privada, de nacionalidad ecuatoriana; y por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS** comparecen el señor **Jorge Ignacio Garcés Ruiz**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad ecuatoriana y el señor **Rolando Ernesto Vázquez Guerrero**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son capaces y se encuentran plenamente aptos para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- II.UNO.** La compañía **HORCAF CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésimo Cuarta del cantón Quito el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

(2012); se autorizó en la Notaría Trigésima Cuarta del Cantón Quito el día veintitrés (23) de octubre de dos mil doce (2012) una escritura rectificatoria y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Pedro Moncayo el día diecinueve de noviembre de dos mil doce; **II.DOS.** El capital social suscrito y pagado de la compañía asciende al día de hoy a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) participaciones, cuyo valor es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00), cada una; **II.TRES.** La Junta General Universal de Socios de la compañía **HORCAF CIA. LTDA.** celebrada el día nueve de octubre de dos mil trece, por acuerdo unánime resolvió autorizar la cesión de cien participaciones que actualmente posee el socio **Eric Arthur Sheets**, en partes iguales a favor de los señores **Jorge Ignacio Garcés Ruiz** y **Rolando Ernesto Vázquez Guerrero.**- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.**- En base a los antecedentes expuestos el señor Eric Arthur Sheets y la señora Giomar Violeta Jiménez Triviño ceden en su totalidad las cien participaciones que poseen en el capital social de HORCAF CIA. TDA., de la siguiente manera: cincuenta participaciones a favor del señor Jorge Ignacio Garcés Ruiz y cincuenta participaciones a favor del señor Rolando Ernesto Vázquez Guerrero.- **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD 100,00).- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.**- Como documentos habilitantes de este contrato, se incorporan en esta escritura pública de cesión de participaciones, el acta de la junta general universal de socios de la compañía HORCAF CIA. LTDA. celebrada el día nueve de octubre de dos mil trece y el certificado emitido por el representante legal de la compañía, avalando las cesiones de participaciones que por el presente instrumento se realizan.- **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.**-



Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito y las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; **b)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; **c)** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **d)** El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; **e)** El procedimiento arbitral será confidencial y en equidad; y, **f)** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, las partes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se sienta la razón al margen de la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del cantón que corresponda, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la notaría Trigésimo Cuarta del cantón Quito. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el abogado Danilo Román Fabara, con registro profesional número diecisiete guión dos mil trece guión ochocientos treinta y nueve del Foro de Abogados. Para el



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

ERIC ARTHUR SHEETS

C.C. 091266286

C.V.

GIOMAR VIOLETA JIMÉNEZ TRIVIÑO

C.C. 0910366004

C.V. 202 - 0276

JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ

C.C. 170743340 -3

C.V. 004 - 0220

ROLANDO ERNESTO VÁZQUEZ GUERRERO

C.C. 1708587256

C.V. 043 - 0054

DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





1

1

1

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANIA No. 170743340-3

GARCÉS RUIZ JORGE IGNACIO

PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUÁREZ

13 NOVIEMBRE 1967

1913 0062 09844 M

PICHINCHA/QUITO

GONZÁLEZ SUÁREZ 1968

[Firma]

ECUATORIANA***** E938912222

CASADO CARMEN MARIA HOLGUIN INTRIAGO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

IGNACIO GARCÉS

MERCEDES RUIZ

QUITO 11/03/2008

11/03/2008

REN 0526009

[Firma]

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0220 1707433403

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GARCÉS RUIZ JORGE IGNACIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NAYÓN
0
0
ZONA

[Firma]

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS ÚTIL(S) Una
Quito a 06-01-2015

[Firma]

Dra. Úrcula I. Solá Goolto, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No 170858725-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VAZQUEZ GUERRERO
ROLANDO ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAULINA ELIZABETH
ITURRALDE DAVALOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E253313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VAZQUEZ CEVALLOS INDALECIO RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO CELI LUIZ ELISA GERMANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-15

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

043
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0054
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
VASQUEZ GUERRERO ROLANDO ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA
PARROQUIA 0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN. () HOJAS VIII (8) 100

Quito a 07-07-2015

Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc.
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA HORCAF CÍA. LTDA.**
(Celebrada el día 9 de octubre de 2013)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 09h00 del día 9 de octubre de 2013, en la Av. Eloy Alfaro N33-231 y Av. 6 de Diciembre, Edificio Monasterio Plaza, Oficina 803, se reúnen los socios de la compañía **HORCAF CÍA. LTDA.**, señores: Arnaud Bertrand Causse, Jorge Ignacio Garcés Ruiz, David Lam Quang Vinh, Eric Arthur Sheets y Rolando Ernesto Vásquez Guerrero, por sus propios y personales derechos, quienes representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia en aplicación de lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías aceptan constituirse en Junta General Universal de Socios, con el objeto de tratar y resolver como único punto del orden del día: 1.) La cesión de 100 participaciones pertenecientes al señor Eric Arthur Sheets en partes iguales a favor de los señores Jorge Ignacio Garcés Ruiz y Rolando Ernesto Vásquez Guerrero. Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Rolando Ernesto Vásquez Guerrero y actúa como secretario el señor Arnaud Bertrand Causse. Una vez instalada la sesión, a propósito de tratar el **único punto** del orden del día, sobre la cesión de las participaciones conforme ha quedado indicado, pide la palabra el señor Eric Arthur Sheets, quien manifiesta que es su deseo e interés ceder en partes iguales la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Jorge Ignacio Garcés Ruiz y Rolando Ernesto Vásquez Guerrero, respectivamente. Concomitantemente con este fin, solicita la aprobación de la Junta General de acuerdo a lo previsto en los artículos 113 y 118 literal f.) de la Ley de Compañías. En consecuencia mociona que se autorice la cesión de las participaciones, las mismas que se encuentran íntegramente pagadas, de la siguiente forma: 50 participaciones a favor de Jorge Ignacio Garcés Ruiz y 50 participaciones a favor de Rolando Ernesto Vásquez Guerrero. Puesta la moción en consideración de la junta, se la acepta en su integridad, quedando autorizada la cesión que por instrumento público deberá celebrarse y para que posteriormente se siente la razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo, todo esto conforme al Art. 113 de la Ley de Compañías. La Junta General otorga expresa autorización al Gerente General para que realice la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. No habiendo otro asunto que

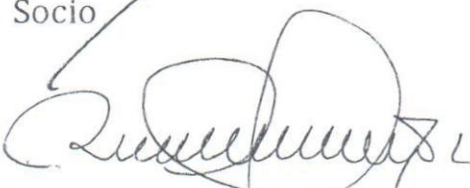
tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal de Socios, siendo las 10h00.

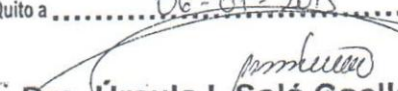

Arnaud Bertrand Causse
Socio / Secretario


Jorge Ignacio Garcés Ruiz
Socio


David Lam Quang Vinh
Socio


Eric Arthur Sheets
Socio


Rolando Ernesto Vásquez Guerrero
Socio / Presidente

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 02 HOJAS ÚTIL (S) dos
Quito a 06-01-2015

Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

ESPACIO
EN BLANCO

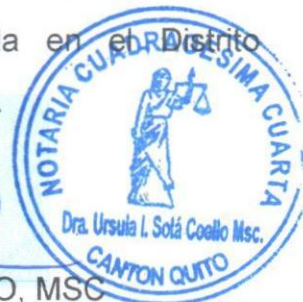


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada por ERIC ARTHUR SHEETS y GIOMAR VIOLETA JIMÉNEZ TRIVIÑO a favor de JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ y ROLANDO ERNESTO VÁZQUEZ GUERRERO, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el seis de enero del dos mil quince.



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



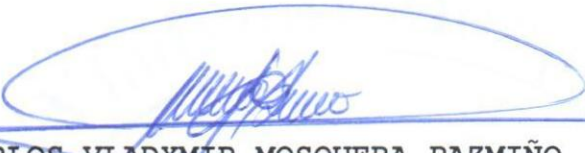
DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaría

Trigésima Cuarta

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Horcaf Compañía Limitada, otorgado por: Rolando Ernesto Vásquez Guerrero, Arnaud Bertrand Causse, Jorge Ignacio Garcés Ruiz, David Lam Quang Vinh; y, Eric Arthur Sheets, de fecha 25 de Septiembre del año 2.012, celebrada ante el Doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, la Cesión de Participaciones de la referida Compañía Horcaf Compañía Limitada, otorgada por: Eric Arthur Sheets, Giomar Violeta Jiménez Triviño, a favor de: Jorge Ignacio Garcés Ruiz, Rolando Ernesto Vázquez Guerrero, celebrada ante la Doctora Ursula Ivanova Solá Coello, Notaría Cuadragésima Cuarta del Cantón Quito, el 06 de Enero del año 2.015, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 14 de Enero del año 2.015.- El Notario.-


DR. CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 34,

Repertorio(s). 065

Fojas: 041.

No. 015.-

En la que consta: La **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA HORCAF CIA. LTDA.-** Se archiva la segunda copia
certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, a 11 de Mayo de 2016.-



RPPM-014-F.32623-2016
Responsable: Ab. Blanca Fernández

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
PEDRO MONCAYO